

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el anterior escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada a nombre propio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de junio de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez  
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Auto No. 709  
Rad: 760013103011-2020-00062-00  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de 2021.

Del escrito de excepciones allegado por la parte demandada dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por DUVAR ALFREDO ZABALA FORONDA contra MURIEL ROSARIO DE JESUS VERBEL MARTINEZ, se observa que la excepción previa denominada "Inexistencia de la obligación o acción cambiaria", debió presentarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del art. 442; por tanto, se rechazará de plano por improcedente. Tampoco hay lugar a tener en cuenta la excepción de mérito propuesta como oposición a la acción cambiaria, comoquiera que no se encuentran dentro de las excepciones contenidas en el art. 784 del C. de Co.

Por tanto, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Rechazar de plano la excepción previa presentada por la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin lugar a dar trámite al escrito de excepciones allegado por la parte demandada, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Agregar el oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando sobre la medida cautelar de Remanentes solicitada por este despacho, y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Nelson Osorio Guamanga  
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de junio de 2021**

\_\_\_\_\_  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria

ESP

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467f5f61dff792b8daa2148028b5e8496b155b0e54abd3f70e20718378448d8f**  
Documento generado en 24/06/2021 10:30:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>